



CUT: 119621-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1015-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 15 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2025-06-05, presentado por Luis Alberto Sinfon Mc Long identificado con DNI 07813292, en representación de la empresa Industrial Andahuasi S.A.C, identificada con RUC 20404015631, señalando domicilio en Calle La Unión 122, del distrito de Huacho, provincia de Haura, región Lima; quien solicita la suspensión temporal de la licencia de uso de agua que le fue otorgada mediante Resolución Administrativa 0033/2005-AG.DRA.LC/ATDRH del 2005-01-26, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12 del artículo 15º de la «*Ley de Recursos Hídricos*» establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua la de : «*Ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva*

Que, el inciso 2 del artículo 56 de la citada ley, establece que; los titulares de licencias de uso tienen derecho a solicitar la suspensión;

Que, mediante Resolución Administrativa 0033/2005-AG.DRA.LC/ATDRH del 2005-01-26, se otorga licencia de uso de agua superficial del río Haura con fines de uso agrario la empresa Industrial Andahuasi S.A.C identificada con RUC 20404015631 para los predios con código 07225, 04248, 04313, 23929, 04317, 04302, 04316, 04315, 04312, 04314 y S.U.C con áreas bajo riego de 3,500 ha, 67,600 ha, 0,460 ha, 4,800 ha, 1,160 ha, 1,370 ha, 0,770 ha, 0,270 ha, 0,540 ha, 0,450 ha y 76,230 ha respectivamente;

Que, mediante solicitud s/n de 2025-06-05, la empresa Industrial Andahuasi S.A.C, solicita la suspensión de la licencia de uso de agua con fines agrícolas; adjuntando vigencia de poderes y copia de DNI

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza al analizar y evaluar la pretensión del administrado, emitió el Informe Técnico 0160-2025-ANA-

AAA.CF/CJPV de 2025-06-23, que se anexa a la presente resolución¹, concluyendo, que es factible atender el pedido de suspensión de la licencia de uso de agua por un plazo de dos (02) años, que le fue otorgada a favor de la Empresa Industrial Andahuasi S.A.C, mediante Resolución Administrativa 0033-2005- AG.DRA.LC/ATDRH del 2005-01-26; referido a los predios con código 07225, 04248, 04313, 23929, 04317, 04302, 04316, 04315, 04312, 04314 y S.U.C, con áreas de 3,500 ha, 67,600 ha, 0,460 ha, 4,800 ha, 1,160 ha, 1,370 ha, 0,770 ha, 0,270 ha, 0,540 ha, 0,450 ha y 76,230 ha respectivamente;

Que, al mérito de la evaluación técnica y considerando que, quien solicita la suspensión del derecho de uso de agua es la empresa Industrial Andahuasi S.A.C identificada con RUC 20404015631, titular de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa 0033-2005- AG.DRA.LC/ATDRH, con fines agrarios, se tiene que, en aplicación a lo previsto en el inciso 2) del artículo 56 de la «Ley de Recursos Hídricos» - Ley 29338, que regula dicho supuesto fáctico como una facultad del usuario, se debe de acceder a lo solicitado por el periodo de 2 años, para los siguientes predios:

Predio	Área bajo riego (has)	Volumen de agua m ³ /año
07225	3,500	64 123,65
04248	67,600	1 238 502,55
04313	0,460	8 427,68
23929	4,800	87 941,01
04317	1,160	21 252,41
04302	1,370	25 099,83
04316	0,770	14 107,20
04315	0,270	4 916,68
04312	0,540	9 893,36
04314	0,450	8 244,47
S.U.C	76,230	1 396 613,16

Que, estando al Informe Legal N°0339-2025-LACL de 2025-08-04 e Informe Técnico 0160- 2025- ANA- AAA.CF/CJPV, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Suspender por un periodo de 2 años la licencia de uso de agua superficial proveniente del río Huaura, con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa 0033-2005- AG.DRA.LC/ATDRH, a favor de la empresa Industrial Andahuasi S.A.C identificada con RUC 20404015631, de acuerdo con el siguiente detalle:

Predio	Área bajo riego (has)	Volumen de agua m ³ /año
07225	3,500	64 123,65
04248	67,600	1 238 502,55
04313	0,460	8 427,68

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A6DC0828

23929	4,800	87 941,01
04317	1,160	21 252,41
04302	1,370	25 099,83
04316	0,770	14 107,20
04315	0,270	4 916,68
04312	0,540	9 893,36
04314	0,450	8 244,47
S.U.C	76,230	1 396 613,16

ARTÍCULO 2°. – Disponer que, una vez cumplido el plazo de suspensión temporal de «2» años, continuará vigente la licencia de uso de agua para uso agrario, restableciéndose todos los derechos, deberes y obligaciones a la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 3°. – Disponer, que la Administración Local de Agua Huaura, debe verificar el cumplimiento de la suspensión temporal la licencia de uso agua resuelta en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. – Se anexa el Informe Técnico 0160-2025-ANA-AAA.CF/CJPV, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. – Notificar la presente resolución directoral a la empresa Industrial Andahuasi S.A.C, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura y remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

EAA/papm/Araceli C.